



1 Escritura # 2012-754

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA KÄRCHER
4 ECUADOR S.A.-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00

6 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve
9 días del mes de noviembre del año dos mil doce,
10 ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**,
11 Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil,
12 comparecen: A) La señorita **CATHERINE DENISE**
13 **TORRES RAMIREZ**, por sus propios derechos, de
14 estado civil soltera, de profesión abogada; y, B) El
15 señor **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO**, por sus
16 propios derechos, de estado civil casado, de profesión
17 abogado. Los comparecientes declaran ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
19 en esta ciudad la primera, y en Samborondon
20 de tránsito por esta ciudad el segundo, capaces para
21 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
22 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
23 esta escritura pública, a la que proceden como
24 queda indicado, con amplia y entera libertad, para
25 su otorgamiento me presentaron la minuta que es
26 del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**
27 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas
28 cas a su cargo, una por la cual conste la constatación



1 ción de una sociedad anónima, al tenor de las si-
2 guientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: IN-**
3 **TERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
4 de esta escritura pública y manifiestan su volun-
5 tad de constituir la compañía **KÄRCHER ECUA-**
6 **DOR S.A.** por una parte, la señorita **CATHERINE**
7 **TORRES RAMÍREZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
8 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus
9 propios y personales derechos; y, por otra parte
10 el señor **HUGO LARREA ARGUDO**, de nacionali-
11 dad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Sam-
12 borondón de tránsito por esta ciudad de Guaya-
13 quil, por sus propios y personales derechos.
14 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
15 constituye mediante este contrato, se regirá por
16 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
17 demás normas del derecho positivo ecuatoriano
18 que le fueren aplicables y por el estatuto social
19 que se detalla a continuación: **ESTATUTO SO-**
20 **CIAL DE LA COMPAÑÍA KÄRCHER ECUADOR**
21 **S.A.. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
22 **OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPI-**
23 **TAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMI-**
24 **NACION SOCIAL.** La sociedad se denomina
25 **KÄRCHER ECUADOR S.A.** y se regirá por la Ley
26 de Compañías, las disposiciones del Derecho Po-
27 sitivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el
28 presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OB-**



1 **JETO SOCIAL.** La sociedad tiene como objeto
2 social: a) La compra, venta, enajenación, cesión,
3 arrendamiento, distribución y comercialización en
4 general de toda clase de equipos, maquinarias,
5 vehículos, implementos, detergentes, soluciones,
6 productos y artefactos, así como sus accesorios,
7 partes y repuestos destinados a usos industriales,
8 informáticos, comunicacionales, agrícolas, mine-
9 ros, de transporte, domésticos o de cualquier otra
10 naturaleza, sean ellos de procedencia nacional o
11 extranjera; b) La importación, exportación, fabri-
12 cación, mantención y reparación, estas dos últi-
13 mas por cuenta propia o ajena, de tales equipos,
14 maquinarias, implementos, artefactos, vehículos,
15 accesorios, partes y repuestos; c) La representa-
16 ción de empresas establecidas dentro o fuera del
17 país, que comercialicen o fabriquen los artículos
18 señalados, pudiendo actuar como mandatario,
19 comisionistas, agente, representante comercial o
20 consignatario de tales empresas; d) La presta-
21 ción de servicios de mantención, reparación y
22 transformación de equipos y maquinarias. De la
23 misma manera, para un mejor manejo y adecuado
24 cumplimiento de su objeto social, la sociedad
25 podrá constituir, adquirir o integrar de manera di-
26 recta o con terceros diferentes sociedades, insti-
27 tuciones, fundaciones, corporaciones o asocia-
28 ciones de cualquier clase o naturaleza en e



1 Ecuador y en el extranjero, así como realizar to-
2 das las actividades conexas o conducentes a los
3 rubros señalados en su objeto social y/o que ten-
4 gan relación con los fines de la sociedad, sin más
5 limitación ni reserva que la establecida por la le-
6 gislación ecuatoriana. Igualmente podrá también
7 efectuar inversiones de capital en cualquier clase
8 de bienes muebles incorporales y similares, inclu-
9 yendo, entre otros, acciones, bonos, debentures,
10 participaciones sociales, cuotas o derechos en
11 sociedades y cualquier otra clase de títulos valo-
12 res mobiliarios y la administración de dichas in-
13 versiones actuando siempre dentro de las limita-
14 ciones que específicamente determine para tal
15 efecto la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
16 **LO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** El
17 domicilio principal de la Sociedad es el cantón
18 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo esta-
19 blecer sucursales o agencias en otros lugares del
20 país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuato-
21 riana.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo
22 de duración de la Sociedad es de CINCUENTA
23 AÑOS contados desde su inscripción en el Regis-
24 tro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante,
25 la Junta General podrá disminuir o prorrogar
26 este plazo de acuerdo a las conveniencias
27 sociales previo el cumplimiento de los requisi-
28 tos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley





1 de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPI-**
2 **TAL.** El capital autorizado de la Compañía es de
3 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
5 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
8 de un valor nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una de ellas, numeradas
10 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.
11 Cada acción que se encuentre pagada en la tota-
12 lidad de su valor dará al accionista el derecho a
13 un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-
14 ral, caso contrario el voto será en proporción al
15 valor pagado de la acción. Los títulos contentivos
16 de las acciones llevarán la firma del Presidente
17 de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
18 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y RE-**
19 **PRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIER-**
20 **NO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la
21 Compañía estará a cargo de la Junta General de
22 Accionistas, la misma que constituye su órgano
23 supremo. La administración de la compañía es-
24 tará a cargo del Directorio, cuando esté inte-
25 grado, del Presidente, del Vicepresidente, del Ge-
26 rente General y de los Gerentes cuando estos
27 últimos se nombraren. **ARTÍCULO SÉPTIMO**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es-
2 tará a cargo del Gerente General de la compañía
3 de manera individual, con los deberes, atribucio-
4 nes y limitaciones que establecen los estatutos
5 sociales. Únicamente en caso de ausencia o falta
6 temporal del Gerente General, esta responsabili-
7 dad la ejercerá de manera individual, con los
8 mismos deberes, atribuciones y limitaciones el
9 Presidente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCE-**
10 **RO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
11 **TAS.- ARTÍCULO OCTAVO. DE LA JUNTA GE-**
12 **NERAL DE ACCIONISTAS:** Es el órgano supremo
13 de la compañía y está formado por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos. La Junta Ge-
15 neral deberá estar presidida por el Presidente de
16 la Compañía y actuará como secretario de la
17 misma el Gerente General. En la ausencia de
18 éstos la Junta General procederá a nombrar al
19 Presidente y Secretario para la sesión de entre
20 los asistentes. A las Juntas Generales concu-
21 rrirán los accionistas personalmente o por medio
22 de representantes, en cuyo caso la representa-
23 ción se conferirá por escrito y con carácter espe-
24 cial para cada junta, salvo que el representante
25 ostente poder general legalmente conferido.
26 **ARTÍCULO NOVENO.- LAS JUNTAS ORDINA-**
27 **RIAS:** La Junta General se reunirá ordinariamente
28 por lo menos una vez al año en el domicilio prin-





1 cipal de la Compañía, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio econó-
3 mico de la Compañía, fundamentalmente para co-
4 nocer las cuentas, el balance, los informes que
5 presenten los administradores y el comisario, así
6 como el auditor de la compañía; resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales;
8 aprobar el presupuesto de la compañía y cual-
9 quier asunto puntualizado en la convocatoria.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES EX-**
11 **TRAORDINARIAS:** Se reunirán en el domicilio
12 principal de la compañía cuando sea necesario y
13 fueren convocadas legalmente, para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍ-**

15 **CULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCA-**
16 **TORIAS.-** La Junta General podrá ser convocada
17 indistintamente por el Presidente, el Gerente Ge-
18 neral o el Directorio en cualquier momento, por la
19 prensa, con indicación del lugar, día, hora y obje-
20 to de la reunión, y demás formalidades estableci-
21 das en la Ley de Compañías y sus reglamentos.-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS**
23 **UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los
24 artículos anteriores, la junta se entenderá convo-
25 cada y quedará válidamente constituida en cual-
26 quier lugar, dentro del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presen-

28 te todo el capital pagado y los asistentes, quienes



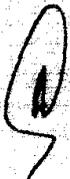
1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
2 acepten por unanimidad la celebración de la jun-
3 ta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓ-**
4 **RUM.-** El quórum de instalación para constituir
5 la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
6 es de por lo menos el cincuenta y un por
7 ciento del Capital Social pagado, presente o
8 representado, cuando se trata de primera convo-
9 catoria. La Junta General se reunirá en segunda
10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión, con el número de accionistas presentes,
13 debiendo expresarse así en la convocatoria. En
14 los casos referidos en el artículo doscientos cua-
15 renta de la Ley de Compañías deberá contarse
16 con el quórum que se establece en dicho artículo
17 en segunda y tercera convocatoria respetándose
18 el quórum reforzado previsto en este artículo para
19 la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.** Salvo dis-
21 posición en contrario de la Ley o del presente Es-
22 tatuto, las resoluciones se tomarán por simple
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se su-
25 marán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO QUIN-**
26 **TO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**
27 Son atribuciones de la Junta General: A)
28 Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresi-



1 dente, al Gerente General, al Comisario de la
2 Compañía; y de ser el caso a los Auditores Exter-
3 nos y fijar sus retribuciones y honorarios; **B)**
4 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la
5 Compañía lo requiera, un Directorio de conformi-
6 dad con el estatuto social de la Compañía, co-
7 rrespondiéndole a la Junta General la designación
8 y libre remoción de los directores, principales y
9 suplentes, fijarles su retribución, y conocer y re-
10 solver sobre su renuncia; **C)** Interpretar en forma
11 obligatoria los presentes estatutos; **D)** Acordar
12 cambios sustanciales en el giro de los nego-
13 cios sociales, reformando consecuentemente, los
14 artículos pertinentes del estatuto de la sociedad;
15 **E)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los ba-
16 lances, los informes que presentaren los adminis-
17 tradores, y comisario, y dictar las resoluciones
18 correspondientes; y de ser el caso conocer de
19 igual modo los informes de los Auditores Exter-
20 nos; **F)** Resolver acerca de la distribución o des-
21 tino de los beneficios sociales así como sus nor-
22 mas de reparto, de la formación de la Reserva
23 Legal y la constitución, en caso necesario, de
24 una o más reservas facultativas; **G)** Resolver
25 acerca de la fusión, escisión, transformación, re-
26 forma de estatutos sociales y aumentos de capital
27 social de la Compañía; **H)** Conocer y resolver
28 sobre la disolución voluntaria anticipada de la



1 Compañía y designación del o los liquidadores; I)
2 Delegar al Directorio todo aquello que considere y
3 que no le sea atribuido de manera privativa a la
4 Junta General por la ley; J) Autorizar a los admi-
5 nistradores que ejercen la representación legal de
6 la Compañía, para que actuando individualmente
7 celebren toda clase de contratos que impliquen la
8 enajenación, transferencia, pignoración, arrenda-
9 miento, concesión o cualquier otro tipo de contra-
10 tos que de cualquier manera limiten o afecten el
11 dominio de los bienes sociales de la Compañía,
12 siempre que sean estos bienes inmuebles o in-
13 versiones propias de la Compañía, tales como ac-
14 ciones y participaciones de que sea propietaria
15 en otras sociedades; K) Las demás atribuciones
16 que en virtud de los estatutos sociales de la
17 Compañía correspondan al Directorio, en caso de
18 no estar integrado; y, L) Las demás contenidas
19 en la ley y en el presente estatuto.- **CAPÍTULO**
20 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEXTO:** El Directorio, cuando sea inte-
22 grado, será el máximo organismo administrativo
23 de la Compañía; estará presidido por el Presiden-
24 te de la Compañía, quien es miembro nato del
25 mismo en calidad de Director Principal, y actuará
26 de Secretario en las sesiones el Vicepresidente,
27 quien podrá ser designado Director Principal o
28 Suplente con todas las atribuciones que corres-





1 ponden estatutariamente al cargo, pero cuando no
2 ostente tal calidad, solamente tendrá voz informa-
3 tiva en las deliberaciones del Directorio. En caso
4 de ausencia del Presidente y Vicepresidente, de
5 entre los Directores presentes en la sesión se de-
6 signarán quien la presida y actúe como secretario
7 para la ocasión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
8 **INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
9 se integrará, cuando así lo resuelva la Junta Ge-
10 neral de Accionistas, y estará conformado por
11 cinco Directores Principales, incluyéndose en ese
12 número al Presidente de la Compañía, quien
13 tendrá la calidad de miembro nato de dicho orga-
14 nismo en calidad de Director Principal, pudiendo
15 de igual manera nombrarse a los correspondien-
16 tes Directores Suplentes en el mismo número.
17 Los Directores, Principales o Suplentes, quienes
18 podrán ser accionistas y/o administradores o no
19 de la Compañía, durarán dos años en funciones,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para la
21 designación de los Directores, tanto Principales
22 como Suplentes, por parte de la Junta General,
23 por cada accionista o grupo de accionistas que
24 representen el veinte por ciento del capital social
25 de la Compañía se tendrá derecho a la designa-
26 ción de un Director Principal y el correspondiente
27 Director Suplente, así él o los accionistas que po-
28 si solos no completen el porcentaje del veinte por



1 ciento para tal designación, podrán agruparse en-
2 tre sí para completar porcentaje indicado.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
4 **DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones

5 del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y
6 los planes de desarrollo empresarial de la Com-
7 pañía; **B)** Fijar las políticas y directrices adminis-
8 trativas de la Compañía e instruir al respecto a
9 sus personeros y funcionarios. Para tal efecto,
10 tiene amplias facultades para dictar reglamentos
11 internos administrativos, cuyo cumplimiento será
12 obligatorio para los funcionarios, administradores
13 y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como or-
14 ganismo de control, para cuyo efecto podrá solici-
15 tar en cualquier momento los informes que con-
16 sidere pertinentes a los Administradores y Direc-
17 tores, respecto de las funciones y áreas a su car-
18 go; **D)** Cuando a su criterio el desarrollo de la
19 Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o
20 más Gerentes, designándoles sus atribuciones y
21 deberes, correspondiéndole la libre remoción de
22 los mismos y fijarles su retribución; **E)** Como
23 máximo organismo administrativo, el Directorio
24 podrá delegar a los Directores Principales el con-
25 trol, supervisión, dirección, orientación, asesoría
26 y representación de las áreas en que se desarro-
27 lle la empresa de conformidad a su objeto social;
28 **F)** Autorizar a los administradores que ejercen la



1 representación legal de la Compañía para que ac-
2 tuando individualmente, contraten o renueven
3 obligaciones crediticias y otras facilidades finan-
4 cieras para la Compañía, siempre que sean por
5 valores superiores a los veinte mil dólares de los
6 Estados Unidos de América; G) Autorizar a los
7 administradores que ejercen la representación le-
8 gal de la Compañía para que actuando indivi-
9 dualmente, otorguen fianzas y/o garantías a favor
10 de terceros, sean por obligaciones propias o de
11 terceros; H) Conocer todos los asuntos que so-
12 metan a su consideración cualquiera de sus
13 miembros y los Administradores de la Compañía;
14 y, I) Las demás atribuciones que le sean delega-
15 das por la Junta General y las que establecen los
16 estatutos sociales de la Compañía. En caso de
17 no estar integrado el Directorio, las atribuciones
18 de dicho organismo corresponderán a la Junta
19 General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIO-**
20 **NES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá,
21 ordinariamente, una vez cada semestre, y extra-
22 ordinariamente, cuando lo convoque el Presiden-
23 te, el Vicepresidente, el Gerente General, indivi-
24 dualmente o a pedido expreso de dos Directores
25 Principales conjuntamente, pudiendo reunirse en
26 cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTÍ-**
27 **CULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIAS A DIRE-**
28 **TORIO.-** Las convocatorias para las reuniones



1 Directorio se harán por cualquier medio, y con
2 tres días de anticipación por lo menos al día de la
3 reunión. Para la instalación de las sesiones del
4 Directorio siempre se requerirá la concurrencia de
5 por lo menos tres de sus miembros; en caso de
6 ausencia o excusa de un Director Principal será
7 reemplazado por el Director Suplente correspon-
8 diente. No obstante lo anterior, no se requerirá
9 de convocatoria previa para sesionar, y el Direc-
10 torio quedará válidamente constituido en cual-
11 quier tiempo y lugar, cuando se encuentren pre-
12 sentes la totalidad de los Directores Principales o
13 sus correspondientes Suplentes, y estén de
14 acuerdo por unanimidad en sesionar. Las resolu-
15 ciones y acuerdos del Directorio serán tomados
16 por mayoría simple y constarán en actas suscritas
17 por el Presidente y el Secretario, o por quienes
18 hayan actuado en su reemplazo, y todos los Di-
19 rectores presentes en la sesión, bajo sanción de
20 nulidad. Cada Director tendrá derecho a un voto.
21 En caso de empate en la votación, el voto que
22 hubiera ejercido el Presidente del Directorio es
23 determinante y decisivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO: DE LOS DIRECTORES.** Los Directo-
25 res, Principales y Suplentes, serán designados
26 por la Junta General de conformidad con los esta-
27 tutos sociales, quienes podrán ser accionistas y/o
28 administradores o no de la Compañía, y durarán





1 dos años en el ejercicio de sus funciones. Dentro
2 de sus funciones, el Directorio podrá delegar o
3 encargar a los Directores Principales cumplir con
4 las funciones, gestiones de control, supervisión,
5 dirección, orientación, asesoría y representación
6 en las diferentes áreas en que la Compañía em-
7 prenda actividades de conformidad a su objeto
8 social. El Director, en el cumplimiento de las
9 funciones que le sean delegadas por el Directo-
10 rio, será responsable ante dicho organismo y la
11 Compañía, debiendo presentar los correspondien-
12 tes informes con la periodicidad que en cada caso
13 fije el Directorio. En caso de ausencia temporal
14 de un Director Principal será reemplazado por su
15 respectivo Director Suplente, de haberse desig-
16 nado. En caso de ausencia definitiva de un Di-
17 rector Principal, quedará principalizado el respec-
18 tivo Director Suplente, quien asumirá la función
19 de Director Principal desde el momento de verifi-
20 cada tal ausencia, por el período que haya faltado
21 cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, la
22 Junta General designar un nuevo Director Su-
23 plente, igualmente, por el período que haya falta-
24 do por cumplir a quien sea reemplazado.-

25 **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL**
26 **PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS**
27 **GERENTES Y DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**



1 Gerente General, el Presidente y el Vicepresi-
2 dente quienes podrán ser accionistas o no, du-
3 rarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y los Ge-
5 rentes durarán dos años en el ejercicio de sus
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
7 te a su vez. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
8 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del
9 Gerente General: A) Ejercer la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de
11 manera individual, con los deberes, atribuciones y
12 limitaciones que establecen los Estatutos Socia-
13 les, y tendrá poder amplio y suficiente para admi-
14 nistrar, organizar, dirigir y supervigilar los nego-
15 cios de la sociedad, y para realizar en nombre de
16 ella toda clase de gestiones, actos y contratos
17 con excepción de aquellos que fueren extraños al
18 contrato social, de aquellos que pudieren impedir
19 que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que
20 implique el quebrantamiento del ordenamiento
21 jurídico vigente y del orden público; B) En el
22 ejercicio de sus funciones, el Gerente General
23 está plenamente facultado, sin autorización previa
24 del Directorio y/o de la Junta General según sea
25 el caso, para la celebración de toda clase de
26 contratos que impliquen la contratación y renova-
27 ción de obligaciones crediticias y otras facilita-
28 des financieras para la Compañía, siempre que





1 sean por valores de hasta los veinte mil dólares
2 de los Estados Unidos de América; C) Actuar
3 como Secretario en las sesiones de Junta General
4 de Accionistas; D) Las demás que establezcan
5 estos estatutos, la Junta General y la ley.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESI-**

7 **DENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la

8 Compañía: A) Subrogar al Gerente General de la
9 Compañía con todos sus deberes y atribuciones
10 únicamente en caso de ausencia o falta temporal;

11 B) Ser miembro nato del Directorio, en calidad de
12 Director Principal, cuando dicho organismo sea
13 integrado por decisión de la Junta General;

14 C) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y
15 del Directorio, en caso que éste se organice; D)

16 Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones
17 que adopte el Directorio y la Junta General de
18 Accionistas; E) Suscribir los títulos de acciones

19 de la compañía, F) Las demás que establezcan
20 estos estatutos, la Junta General y la ley. **ARTÍ-**

21 **CULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDEN-**

22 **TE.-** Son atribuciones del Vicepresidente: A) Ac-

23 tuar como Secretario en las sesiones del Directo-
24 rio, en caso que éste se organice; B) Las demás
25 que establezcan estos estatutos, la Junta General
26 y la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS**

27 **GERENTES.-** El Directorio, de establecerse

28 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía



1 lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes,
2 los mismos que durarán dos años en sus funcio-
3 nes y tendrán las facultades internas, que el Di-
4 rectorio les asigne, debiendo constar en sus res-
5 pectivos nombramientos. Los Gerentes, accionis-
6 tas o no de la compañía, no podrán ejercer la
7 representación legal de la sociedad.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEPTIMO:** Constituye causal de remo-
9 ción de los Gerentes el criterio de reducción
10 numérica de tales cargos o supresión de ellos
11 adoptado por el Directorio de establecerse, en
12 forma discrecional y en función de la convenien-
13 cia orgánica administrativa de la sociedad.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISA-**
15 **RIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
16 que durará un año en el ejercicio de su cargo,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
18 atribuciones son las señaladas por la Ley.-
19 **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERA-**
20 **LES: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA**
21 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo me-
22 nos con el porcentaje establecido en la Ley, de
23 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
24 económico, hasta completar el porcentaje mínimo
25 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
26 **TRGÉSIMO: DISTRIBICIÓN O DESTINO DE**
27 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y es-
28 tado de pérdidas y ganancias del ejercicio



1 económico respectivo y, después de practicadas
2 las deducciones necesarias para la formación de
3 la reserva legal, de las reservas especiales y
4 otras que correspondieren o hayan sido resueltas
5 por la Junta General, el saldo de utilidades líqui-
6 das será distribuido o destinado en la forma que
7 resuelva la Junta General de Accionistas de con-
8 formidad con lo que establece la Ley de Com-
9 pañas. Las utilidades de la Compañía se li-
10 quidarán al treinta y uno de diciembre de cada
11 año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DISO-**
12 **LUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disol-
13 verá anticipadamente por las causas determina-
14 das en la Ley de Compañías; en tal caso entrará
15 en liquidación que estará a cargo del Gerente
16 General hasta que se inscriba el nombramiento
17 del o los liquidadores, de acuerdo a las disposi-
18 ciones legales pertinentes. **ARTICULO TRIGÉ-**
19 **SIMO SEGUNDO:** En todo lo que no se encuentre
20 pactado en éstos estatutos sociales, la sociedad
21 se sujetará a lo previsto en las Leyes de la Re-
22 pública.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUS-**
23 **CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionis-
24 tas fundadores hacen la siguiente declaración:
25 Que el capital social de la compañía ha sido pa-
26 gado en numerario en un veinte y cinco por ciento
27 del valor de cada una de las acciones suscritas
28 de la siguiente manera: a) La señorita CA



1 **HERINE TORRES RAMÍREZ** de nacionalidad
2 ecuatoriana, por sus propios y personales dere-
3 chos ha suscrito CUATROCIENTAS acciones or-
4 dinarias y nominativas de UN dólar de los Esta-
5 dos Unidos de América cada una y ha pagado el
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de
7 ellas, esto es, la suma de CIEN dólares de los Es-
8 tados Unidos de América (US\$ 100.00); b) El
9 señor **HUGO LARREA ARGUDO** de nacionalidad
10 ecuatoriana, por sus propios y personales dere-
11 chos ha suscrito CUATROCIENTAS acciones or-
12 dinarias y nominativas de UN dólar de los Esta-
13 dos Unidos de América cada una y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de
15 ellas, esto es, la suma de CIEN dólares de los Es-
16 tados Unidos de América (US\$ 100.00), conforme
17 consta en el Certificado de Integración de Capital
18 que se agrega y formará parte de esta escritura
19 pública. Los accionistas se comprometen a cubrir
20 el saldo impago de las acciones suscritas en el
21 plazo de dos años, contados a partir de la ins-
22 cripción de la escritura de constitución de la
23 Compañía en el Registro Mercantil. Los accionis-
24 tas autorizan a los abogados Alex Negrete Izurie-
25 ta y Catherine Torres Ramírez para que realicen,
26 conjunta o individualmente, todos los trámites ne-
27 cesarios para la constitución de la Compañía.
28 - Agregue usted señor Notario las demás formali-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468382
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES RAMIREZ CATHERINE DENISE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2012 4:26:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7462935 KÄRCHER ECUADOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KÄRCHER ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
ABogado del SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 14 de noviembre del 2012

Ref. 011963

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

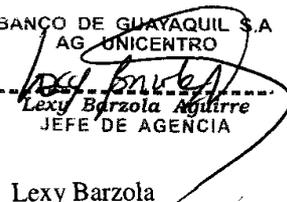
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **KÄRCHER ECUADOR S.A** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ	US\$ 100.00
HUGO CARLOS LARREA ARGUDO	US\$ 100.00
TOTAL:	US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
AG UNICENTRO

Lexy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA

Lexy Barzola
Jefa de Agencia
Unicentro

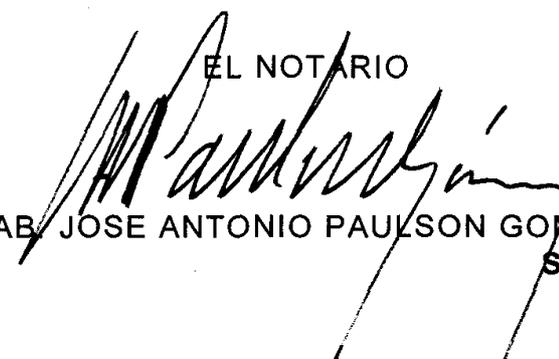




1 dades pertinentes para la plena validez de esta
 2 escritura pública. (Firmado) Catherine Torres
 3 Ramírez.- Abogada.- Matricula número cero nue-
 4 ve- dos mil cinco- ochenta y dos.- Foro de Abo-
 5 gados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
 6 elevada a escritura pública.- Quedan agregados
 7 para que formen parte integrante de esta escritu-
 8 ra el certificado de integración de capital; y, de-
 9 más documentos pertinentes para la validez de
 10 esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de
 11 Constitución de compañía, de principio a fin, por
 12 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes,
 13 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman
 14 y ratifican en su contenido y la suscriben en uni-
 15 dad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

16
 17 
 18 AB. CATHERINE DENISE TORRES RAMIREZ
 19 C.C. No. 091219475-0 C.V. No. 150-0400

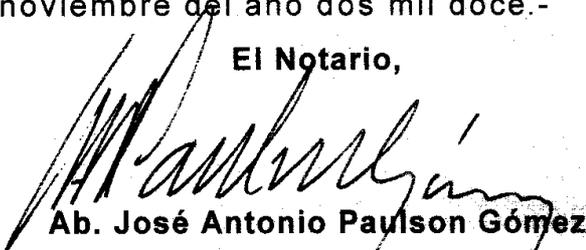
20
 21 
 22 HUGO CARLOS LARREA ARGUDO
 23 C.C. No. 170635320-6 C.V. No. 380-0193

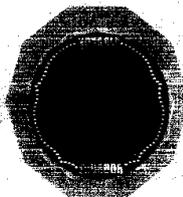
24
 25 EL NOTARIO
 26 
 27 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 28 Se Otor-



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en quince fojas, en
3 la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del
4 mes de noviembre del año dos mil doce.-

5 **El Notario,**

6 
7
8 **Ab. José Antonio Paulson Gómez**

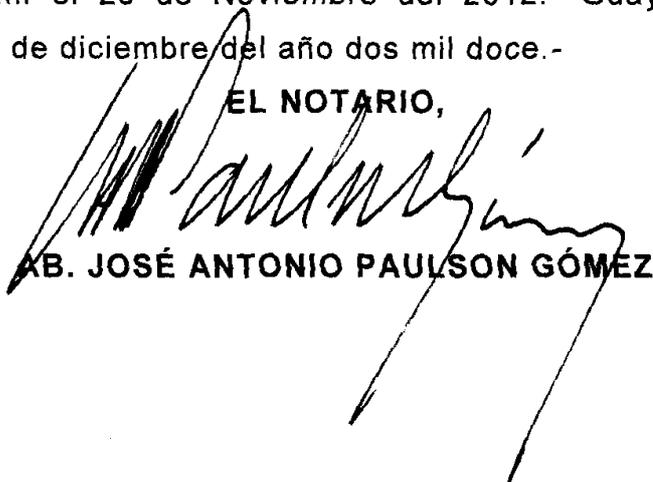


9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0007752 dictada el 10 de Diciembre del 2012, por el ESPECIALISTA JURIDICO, Ab. Efrén Roca Sosa, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KÄRCHER ECUADOR S.A, autorizada por mí el 29 de Noviembre del 2012.- Guayaquil, doce de diciembre del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0000266

Guayaquil, -5 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KÄRCHER ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm